

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 002

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ENERO 18 DE 2024

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	N.N.	2023-00306	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	N.N.	2023-00333	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	N.N.	2023-00302	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A.	N.N.	2023-00300	INANMITE DEMANDA
EJECUTIVO	HERNANDO HERRERA	N.N.	2023-00309	RECHAZA DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEBASTIAN MUÑOZ VALENCIA	2014-00011	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LIZETH MARYORI MENDIETA WILCHES	2014-00109	DECRETA MEDIDA

EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OSCAR ALFONSO REYES MATIZ	2016-00283	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ZULMA YULIETH TORRES VALENCIA	2018-00023	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA OFELIA ROBAYO BUENDÍA	2019-00207	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CAMILO ROBLES	2019-00228	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RAÚL RAMÍREZ GONZÁLEZ	2019-00343	DECRETA MEDIDA
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	NELSON MONTOYA LOAIAZA Y MARÍA PASTORA TORO HERRERA	ASOCIACIÓN DE SAN VICENTE DE PAUL YOTROS	2021-00182	REPROGRAMA AUDIENCIA

Líbano, enero 19 de 2024


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)